



## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES AL CLAUSTRO Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL**

Conforme a las previsiones del artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (BOPA 11.02.2010), y del artículo 25 del Reglamento de Elecciones al Claustro, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 30 de abril de 2010 (BOPA 01.06.2010),

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Convocar elecciones al Claustro de la Universidad de Oviedo en modalidad presencial conforme a la siguiente distribución numérica de representantes del Claustro, por sectores:

**Ciento sesenta y cinco representantes del sector a),** integrado por los profesores y profesoras doctores y doctoras con vinculación permanente a la Universidad de Oviedo.

**Treinta representantes del sector b),** integrado por el resto del personal docente e investigador, de acuerdo con la siguiente distribución por colectivos:

Doce representantes del **colectivo b1),** integrado por profesores y profesoras con vinculación permanente funcionarios no doctores.

Trece representantes del **colectivo b2),** integrado por personal docente e investigador sin vinculación permanente a tiempo completo, investigadores y becarios.

Cinco representantes del **colectivo b3),** integrado por personal docente e investigador sin vinculación permanente a tiempo parcial.

**Setenta y cinco representantes del sector c),** integrado por el estudiantado, conforme a la siguiente distribución por colectivos:

Setenta y dos representantes del **colectivo c1),** integrado por el estudiantado de grado o máster o de primer y segundo ciclos.



Tres representantes del **colectivo c2)**, integrado por el estudiantado de doctorado o tercer ciclo.

**Treinta representantes del sector d)**, integrado por el personal de administración y servicios.

**Segundo.-** Establecer el Calendario Electoral que figura como Anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** Los censos electorales al Claustro se harán públicos a través de la web institucional, con las cautelas exigidas por la legislación de protección de datos personales. También se podrán consultar tales censos en las administraciones o secretarías de los Departamentos, Centros y Servicios Universitarios correspondientes. A tal efecto, la Secretaría de la Junta Electoral Central dictará instrucciones a dichas administraciones y secretarías, además de custodiar un ejemplar de los censos en papel, a disposición de los interesados a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Las comunicaciones de los actos electorales por parte de los órganos gestores del proceso electoral se harán mediante el correo electrónico institucional, garantizándose su recepción, así como a través de la web de la Universidad. Cuando resulte pertinente dichas comunicaciones podrán publicarse en papel o remitirse por correo postal o interno.

### EL RECTOR

10842341A Firmado digitalmente  
por 10842341A  
ANGEL ANGEL IGNACIO  
IGNACIO VILLAVERDE (R:  
Q33180011)  
VILLAVERDE Fecha: 2021.10.13  
(R: Q33180011) 10:13:26 +02'00'

Ignacio Villaverde Menéndez